



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
20 SEP 2018
MESA DE ENTRADA
Nº 455 Hs. 1055 FIRMA:

USHUAIA, 19 SEP 2018

VISTO la Resolución de Presidencia Nº 1185/2018 del día 14 de Septiembre del corriente año y las Notas Nº 99/18 y Nº 101/18 Letra: U.C.R. – Cambiemos, presentadas por el Presidente de dicho Bloque, Legislador Pablo Daniel BLANCO; Y

CONSIDERANDO

Que mediante dicho acto administrativo se autoriza la extensión de un pasaje aéreo por los tramos RGA-BUE-RGA (ida: 21/09/18 vuelo 1849 – regreso: 22/09/18 vuelo 1848) y la liquidación de UN (1) día de viatico a favor del suscripto, de acuerdo a la Nota Nº 98/2018 – Letra: U.C.R. – Cambiemos).

Que conforme a las notas referidas en el visto, solicita la modificación de los tramos y los viáticos determinados en el párrafo anterior.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5º de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Resolución de Presidencia Nº 1185/2018, el que quedará redactado, de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos USH-BUE-USH (ida: 20/09/18 vuelo 15.55 hs.– regreso: 22/09/18 vuelo 1896), a nombre del Legislador Pablo Daniel BLANCO, Presidente del Bloque U.C.R.- Cambiemos”; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Resolución de Presidencia Nº 1185/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 2º.- LIQUIDAR DOS (2) días de viáticos a favor del Legislador peticionante”.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 1207/18

Patricia A. FULCO
Directora
Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

N. MARTÍNEZ
Vicepresidenta 1º
PODER LEGISLATIVO